



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 248 Fecha: 24 MAYO 2022

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 121 - 2022-GRC-GA

Callao, 24 MAYO 2022

VISTOS:

La Carta N° 117-2022/CSJ/HNCV/RC ingresada con Hoja de Ruta SGR-010331, el 04 de mayo de 2022 y la Carta N° 127-2022/CSJ/HNCV/RC ingresada con Hoja de Ruta SGR-011579, el 19 de mayo de 2022, presentadas por el Representante Común del **CONSORCIO SAN JOSE**; la Carta N° 359-2022-GRCGRI, del 17 de mayo de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 153-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM del 23 de mayo de 2022, del Coordinador de Obra; el Informe N° 1793-2022-GRC/GRI-OCV del 23 de mayo de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N°1913-2022-GRC-GRI del 23 de mayo de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo del 2021, se suscribió el Contrato N°007-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la *Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3, DE LA MICRO RED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO"* CUI N°2173445; por el monto de S/ 8'811,513.45 (Ocho Millones Ochocientos Once Mil Quinientos Trece con 45/100 Soles), por el plazo de 330 días calendario;

Que, mediante Carta N° 205-2022/C.S.B./C.O.Y.P./M.D.Q./T.J.A.C./RO presentada al Supervisor de Obra con fecha 29 de abril de 2022, el Representante Legal del Contratista **CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L. SUCURSAL DEL PERU**, solicita la ampliación de Plazo N°05 por el término de veintiún (21) días calendario, invocando el artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sustentando su informe señalando entre otros que, como consecuencia del silencio administrativo hasta el día 27/04/2022, la ejecución de las partidas contractuales sucesoras al adicional de obra N° 07, se ven afectadas e imposibilitadas de continuar con su ejecución debido a que existe la necesidad de ejecutar e implementar el adicional mencionado. Además, debido a la aprobación de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 07 – Eléctricas, que mediante documento de referencia b) (Carta N° 889-2022-GRC/OTDYA), fue emitida al Contratista con fecha 27-04-2022, entendiéndose que al día siguiente se inicia la ejecución de las partidas de la Prestación del Adicional de Obra aprobada. Asimismo, señala que, se configura un evento de retraso no atribuible a la responsabilidad del Contratista, por tanto, genera la posibilidad de solicitar una ampliación de plazo, y demás fundamentos, adjuntando la documentación que consideró pertinente;

Que, mediante Carta N° 117-2022/CSJ/HNCV/RC ingresada con Hoja de Ruta SGR-010331, el 04 de mayo de 2022, el Representante Común del **CONSORCIO SAN JOSE** remite al Coordinador de Obra Ing. Wilfredo Inciso Morales, el Informe de Obra N°055-2022/CSJ-JSO-GFCI emitido por el Jefe de Supervisión de la Obra, respecto a la Ampliación de Plazo N°05, señalando entre otros lo siguiente:

"II ANALISIS

2.1. Generalidades

De los antecedentes se verifica que la contratista mediante asientos del Cuaderno de Obra N° 380 y N° 405, por intermedio del Residente anota el inicio y el final de las circunstancias, las cuales determinan que la **causal** para la Ampliación de Plazo N° 05 solicitada, tiene como origen la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 07 – Instalaciones Eléctricas y las partidas contractuales sucesoras las cuáles se han visto afectadas a falta de la ejecución de las partidas adicionales. Por lo que mediante Carta N° 205-2022/C.S.B./C.O.Y.P./M.D.Q./T.J.A.C./RO solicita, cuantifica y sustenta la Solicitud de Ampliación de Plazo.

(...)





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg: 246 Fecha: 24 MAYO 2022

De acuerdo a lo indicado en los párrafos anteriores, la supervisión se pronuncia favorablemente sobre la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 05 de la obra "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Bocanegra I-3, de la Micro Red Sesquicentenario del distrito de Callao, Provincia del Callao - Región Callao". Por la causal de Ejecución de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 07 (Instalaciones Eléctricas) y las partidas contractuales sucesoras las cuales se han visto afectadas a falta de la ejecución de las partidas adicionales. Por tanto, la AMPLIACION DE PLAZO N° 05 será por un periodo de VEINTIUN (21) días calendarios desde el 30 de abril de 2022 hasta el 20 de mayo de 2022."

Que, mediante Informe N° 135-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM del 06 de mayo de 2022, el Coordinador de Obra Ing. Wilfredo F. Inciso Morales; remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, el análisis realizado a la solicitud del Contratista CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L. SUCURSAL DEL PERU, concluye entre otros que:

"(...)

En base al análisis realizado, reconocer al contratista al Ampliación de Plazo N° 05 por 21 días calendario, donde el nuevo término del plazo de obra es el 20 de mayo de 2022. (...)"

Que, mediante Informe N° 050-2022-GRC/GRI-OCV/RCHM del 10 de mayo de 2022, la Asesora Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad; emite el pronunciamiento legal, señalando entre otros que, "(...) conforme se advierte del contenido de las anotaciones efectuadas en los Asientos Nros. 380 y 405 del Cuaderno de Obra, que obran a fs. 16 y 17, donde constan las anotaciones del inicio y final de las circunstancias que dan lugar a la causal de ampliación invocada, se verifica que los hechos señalados por la Contratista no guardan coherencia con la causal invocada, estando referidos estos a la demora por parte de la entidad en la aprobación de la Prestación Adicional N° 07, por lo que a criterio de la suscrita debe declararse de pleno Improcedente la presente solicitud."

Que, mediante Carta N° 359-2022-GRCGRI de fecha 17 de mayo de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite al **CONSORCIO SUPERVISOR SAN JOSÉ** el Informe N° 050-2022-GRC/GRI-OCV/RCHM del 10 de mayo de 2022, de la Asesora Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad, solicitando la validación de dicho pronunciamiento;

Que, mediante Carta N° 127-2022/CSJ/HNCV/RC ingresada con Hoja de Ruta SGR-011579, el 19 de mayo de 2022, el Representante Común del **CONSORCIO SAN JOSE** remite al Coordinador de Obra Ing. Wilfredo Inciso Morales, el Informe de Obra N°063-2022/CSJ-JSO-GFCI emitido por el Jefe de Supervisión de la Obra, respecto a la Ampliación de Plazo N°05, señalando entre otros lo siguiente:

II. ANÁLISIS

2.1. Generalidades

De la documentación presentada por la supervisión y por el contratista resulta evidente que existen dos eventos que constituyen causal de ampliación de plazo el primero relacionado a la demora en la aprobación del adicional 07 y la segunda por el tiempo necesario para ejecutar el adicional de obra 07 el mismo que a su vez involucre partidas contractuales y afecta la ruta crítica.

En relación con la causal de demora en la aprobación del expediente adicional 07 por parte de la entidad esta no es concordante con los procedimientos establecidos en la ley de contrataciones pues tal como se indica en el documento de la referencia se ha invocado estas causales para solicitar una ampliación de plazo por ejecución del adicional 07 lo cual no corresponde.

En relación a la causal por ejecución del adicional 07 esta ha sido registrada por el contratista y verificada por la supervisión la misma que constituye justificación del adicional 06 tramitado por la entidad.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

1. Concordamos con lo manifestado por el área de infraestructura en relación que no está adecuadamente sustentada la ampliación de plazo 05 pues las causales invocadas no justifican la solicitud de ampliación de plazo 05 por ejecución del adicional de obra 07.
2. El contratista está tramitando la ampliación de plazo 06 por la ejecución del adicional de obra 07 la misma que será evaluada por la entidad. (...)"





JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 248 Fecha: 24 MAYO 2022

Que, mediante Informe N°153-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM del 23 de mayo de 2022, el Coordinador de Obra Ing. Wilfredo F. Inciso Morales; remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, el análisis realizado por el Representante Común del CONSORCIO SAN JOSE, respecto a la solicitud del Contratista CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L. SUCURSAL DEL PERU, señalando entre otros que:

"(...) III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Haciendo el resumen de lo antes descrito se concluye y determina que:

- *El supervisor luego de analizar la opinión del asesor legal del OCV señala que concuerda con lo mencionado por el área de infraestructura en relación que no está adecuadamente sustentada la ampliación de plazo N° 05 pues las causales invocadas no justifican la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por ejecución del adicional N° 07.*

En tal sentido, se concluye que la solicitud del contratista al pedido de la Ampliación de Plazo de Obra N° 05 es IMPROCEDENTE por los puntos antes expuestos. (...)"

Que, mediante Memorandum N° 1913-2022-GRC-GRI del 23 de mayo de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención el Informe N° 1793-2022-GRC/GRI-OCV del 23 de mayo de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; comunica **la Improcedencia de Ampliación de Plazo N°05**; trasladando a la Gerencia de Administración la documentación relacionada a la solicitud de Ampliación presentada por el Contratista **CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L. SUCURSAL DEL PERU**, señalando la denegatoria expuesta por la Oficina mencionada; basado en el análisis efectuado por el Supervisor de Obra, el Coordinador de Obra y la Asesora Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a las causales de ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.*
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

Asimismo, el Artículo 198° de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

"198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".

"198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".





JEFFREY CATROQUE ALMERCO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 248 Fecha: 24 MAYO 2022

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguirse para la presentación por parte del Contratista, así como para la evaluación técnica por parte del Supervisor de Obra, cuyo pronunciamiento es avalado por el Coordinador de Obra, la Oficina de Construcción y Vialidad y por la Gerencia Regional de Infraestructura, quienes de acuerdo a las razones técnicas detalladas en los informe precedentes, consideran **IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 05, por un plazo de veintiún (21) días calendario solicitado por el Contratista CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L. SUCURSAL DEL PERU;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 de fecha 14 de agosto de 2018 modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111 de fecha 26 de mayo de 2020; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo N°05, por el plazo de veintiún (21) días calendario, solicitado por el contratista CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L. SUCURSAL DEL PERU, respecto del Contrato N°007-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la *Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3, DE LA MICRO RED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO"* CUI N°2173445, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N° 050-2022-GRC/GRI-OCV/RCHM de la Asesora Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N° 153-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM del Coordinador de Obra, el Informe N° 1793-2022-GRC/GRI-OCV de la Oficina de Construcción y Vialidad y el Memorandum N°1913-2022-GRC-GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución conjuntamente con el expediente original a la Oficina de Logística y copia certificada de la Resolución al contratista **CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L. SUCURSAL DEL PERU**, a la Oficina de Construcción y Vialidad y a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, dentro del plazo establecido por Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CPC. JOSE ANTONIO SALDAÑA MURRUGARRA
 GERENTE DE ADMINISTRACION

